



NEW

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
ADQ-SUB-SP-013-2014
FORMACION INICIAL**

En la ciudad de Monclova, Coahuila; a 16 de Julio del 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción X, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 79 del Reglamento de la referida legislación, así como lo preceptuado en los artículos 3, fracción X, 8 y, de manera específica, el "Anexo 9 Montos Máximos de Adjudicación mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos Tres Personas", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, respectivamente, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se emite el presente **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en atención a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Ejecutivo Federal a través del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUM), celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila de Zaragoza y el municipio de Monclova, entre otros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Mayo del año en curso, ha dispuesto participar con el Gobierno Municipal de Monclova en la ejecución de diversas acciones tendientes a fortalecer el desempeño de las funciones de éste último en materia de seguridad pública, y con ello salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos de conformidad



con lo dispuesto por el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y los Programas con Prioridad Nacional.

2. Al efecto, se prevé la participación económica del Gobierno Federal y la correspondiente responsabilidad del Gobierno Municipal en la ejecución de diversos programas, proyectos y acciones para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior amerita la adquisición del equipamiento, la contratación de la infraestructura y servicios conforme a lo dispuesto en las "REGLAS" (Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales), y demás normativa aplicable.

Así, entre las diferentes acciones a desarrollar se encuentra la **FORMACION INICIAL**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

3. Bajo este contexto jurídico y a efecto de dar cumplimiento eficaz y oportuno a los objetivos específicos del Convenio Específico de Adhesión y en el Anexo Técnico respectivo para el ejercicio, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas así como cronogramas de los recursos presupuestarios convenidos; lo anterior en beneficio directo e inmediato de la ciudadanía de éste municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza; resulta necesario la contratación de una



empresa con amplia capacidad de respuesta directa e inmediata y con experiencia especializada en servicios de consultoría, asesoría, estudio, investigación, análisis, difusión y capacitación en diversos temas sociales entre ellos la seguridad ciudadana, Derechos Humanos, género, participación comunitaria, prevención del delito, migración, prevención de las violencias, jóvenes en situación de riesgo y redes comunitarias, entre otros, para fomentar valores basados en los derechos humanos y una cultura libre de violencia, lo anterior, específicamente **Profesionalizar a los integrantes de la institución policial a través de los procesos de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección**, que se contiene en el Programa Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del SUBSEMUN 2014.

4. Así, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 40, tercer párrafo, 42, último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha procedido en términos del artículo 79 del Reglamento de la referida legislación por lo que se recibieron propuestas técnicas y económicas de tres personas que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos, financieros y experiencia y/o especialización necesarios, y cuyas actividades profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse.

FUNDAMENTO LEGAL:

En atención a los anteriores antecedentes fácticos y jurídicos y a efecto de llevar a cabo la **"FORMACION INICIAL"** que se contiene en el Programa Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del SUBSEMUN 2014, **se determina adjudicar de manera directa la realización de dichos trabajos**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos los 26, fracción III, 40, 41, fracción X, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 79 del Reglamento de la



referida legislación, así como lo preceptuado en los artículos 3, fracción X, 8 y, de manera específica, el "Anexo 9 Montos Máximos de Adjudicación mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos Tres Personas", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, respectivamente, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, preceptos legales que textual y respectivamente señalan lo siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

(...)

III. Adjudicación directa.

*Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y **celebrar contratos a través de los procedimientos** de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa.***

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen



en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: (...)

X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación,** siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.



Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 79. En los procedimientos de adjudicación directa, a efecto de garantizar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley, la dependencia o entidad considerará la información contenida en el registro único de proveedores, en los términos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados **en el Anexo 9 de este Decreto**. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Una vez que se evaluaron las propuestas técnicas y económicas de las tres personas a quienes se invitó, en atención a la calidad, especialización, experiencia profesional y técnica de la empresa denominada RAKOH S.A. DE C.V., y a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes para las mejores condiciones para el municipio, así como en atención a la especial valoración del costo beneficio, es de resolverse y se resuelve que, en el presente caso, **se adjudica de manera directa a favor de dicha persona moral denominada RAKOH S. A. DE C. V., la ejecución de los trabajos, actividades y acciones que ameriten el buen desarrollo de la "FORMACION INICIAL"**, lo anterior en términos de lo preceptuado en los numerales 26, fracción III, 40, 41, fracción X, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 79 del Reglamento de la referida legislación, así como lo preceptuado en los artículos 3, fracción X, 8 y, de manera específica, el "Anexo 9 Montos Máximos de Adjudicación mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos Tres Personas", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, respectivamente, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO. En atención a los motivos antes expuestos, se instruye al Representante Legal de la empresa **RAKOH S. A. DE C. V.**, para **la ejecución de los trabajos, actividades y acciones que ameriten el buen desarrollo de la "FORMACION INICIAL"** que se contiene en el Programa Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del SUBSEMUN 2014, ello como



resultado del presente dictamen de contratación por adjudicación directa a favor de dicha empresa, lo anterior **por el importe de \$600,000,00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N)** incluyendo IVA, lo anterior en los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios que al efecto se firmará. Sirve de base y sustento a lo anterior los preceptos legales invocados y reseñados con antelación.

Atentamente,


Antonio Zerrweck Alvarez
Director de Adquisiciones